

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ADMINISTRACIÓN**

DECRETO EXENTO Nº 449
FECHA, 10 FEB. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº 2634 de fecha 14 de Diciembre del 2011, que Aprueba el Presupuesto para el año 2012.

2.- La ley Nº 19.886, Ley Bases sobre Contrato administración de Suministro y Prestación de Servicios, Promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.

3.- El Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de Marzo de 2004, que aprueba el Reglamento de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre del 2004.

4.- La resolución Fundada de fecha 1 de febrero de 2012, de la Sra. Alcaldesa doña Edita Esther Mansilla Barría.

5.- El contrato de prestación de servicios de fecha 1 de Febrero 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la empresa Arcaya Arcaya Producciones Ltda.

6.- Las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de difundir las actividades realizadas por la Municipalidad teniendo presente que es el único medio de televisión abierta con cobertura en la zona lacustre.

DECRETO:

1.- Apruébese, la resolución fundada de fecha 1 de febrero de 2012, de la Sra. Alcaldesa doña Edita Esther Mansilla Barría.

2.- Apruébese, el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de Febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la empresa Arcaya Arcaya Producciones Ltda, el cual rige a contar del 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de julio de 2012

3.- Páguese, por concepto de espacio publicitario la suma mensual de \$2.778.000 (dos millones setecientos setenta y ocho mil pesos) IVA incluido.

4.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 22.07.001003, "Publicidad y difusión".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL
MARIA ROMÁN AVACA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

VºBº CONTROL

VºBº JURIDICO

EMB/MRA/WCR/JCI/sgd

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Administración
- Oficina de Partes
- Comunicaciones
- Asesor Jurídico
- Archivo

22.07.001.003

ITEM	22.07.001.003
TOTAL AUTORIZADO	\$ 21.004
MONTO ACUMULADO	
INCLUIDO PTE. DECRETO	\$ 16.668
SALDO POR COMPROM.	\$ 4.336

FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 1 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su alcaldesa **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "La Municipalidad" por una parte, y por otra la Empresa **ARCAYA Y ARCAYA PRODUCCIONES LTDA.** RUT N° 78.724.430-0, representada por doña **NATALIA ARCAYA BAKIT**, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] 0, en adelante también denominado como "La Empresa", han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: "La Municipalidad" suscribe con "La Empresa" el Arriendo de espacio televisivo por 6 horas diarias con el objeto de difundir las diferentes actividades y programas municipales dirigidos a la comunidad. El espacio publicitario de dichos espacios serán de responsabilidad directa del municipio con las empresas interesadas.

Será de responsabilidad del municipio cumplir con las normativas vigentes del CNTV en estas horas de transmisión, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad municipal.

El horario contratado será de lunes a Domingo de 16:00 a 22:hrs



SEGUNDO: La Empresa se compromete con el municipio a:

- Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y de previsión social que procedan con su personal, no pudiendo en ningún caso imputar dichas obligaciones a la Municipalidad de Pucón.
- Dar cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias que digan relación con el contrato.
- Una vez entrado en vigencia el presente contrato, la Unidad Técnica municipal podrá emitir directamente órdenes de compra a empresas interesadas en publicidad en dichos horarios y para todos los efectos legales es la única autorizada a sostener una relación comercial y contractualmente de manera directa con dichas empresas.
- Cualquier incumplimiento que se detecte durante la ejecución del contrato será notificado por escrito a la empresa, quien deberá informar por escrito en un plazo máximo de 24 horas, las causas que provocaron la deficiencia observada, señalando de una manera clara y precisa las medidas adoptadas para corregirla.

Toda la información entregada al canal es de propiedad municipal y por ende, todo uso, distinto a lo especificado debe contar con la autorización respectiva, además cualquier petición de material transmitido por el canal por parte de particulares o instituciones de cualquier índole deberá contar de igual modo con la autorización del Municipio.

TERCERO: Para el control del correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, la municipalidad de Pucón designa como unidad técnica a la unidad de comunicaciones, dependiente de la Alcaldía, quien deberá velar de manera permanente por el oportuno y fiel cumplimiento del contrato.

Las facturas deben ser firmadas y timbradas en señal de recepción conforme por la unidad técnica sin la conformidad de esta no se procederá al pago.

La Municipalidad estará facultada para cambiar en cualquier momento la unidad técnica.



CUARTO: Por los servicios contratados "La Municipalidad" pagará a "La Empresa" la suma de \$2.778.000 (dos millones setecientos setenta y ocho mil pesos) incluido mensuales. El pago se realizará por anticipado siendo el primer pago efectivo al momento de firmar el presente contrato

QUINTO: La empresa Pucón TV al ser único proveedor del servicio de televisión en la comuna se adjudica dicho servicio vía Trato Directo de acuerdo a la Ley 19.866 en su artículo 8 letras d) y g) en relación con el artículo 10 N° 4 del Reglamento del indicado cuerpo normativo. La resolución en la cual se funda se entiende parte integrante del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato comienza a regir a contar del 1 de febrero del presente año hasta el 31 de julio del año 2012. Como a su vez el contrato se podrá renovar en forma automática, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlas, situación que deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días corridos. Cada renovación implica que la empresa se obliga a continuar prestando los servicios contratados bajo las mismas o mejores condiciones contractuales que se encontraban vigentes antes de la renovación.

SEPTIMO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo consentimiento
- Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador del servicio.
- Por notaría insolvencia y o quiebra de la empresa
- Incumplimiento por parte del proveedor de las exigencias establecidas en la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicio (Ley de Compras) y su reglamento.

OCTAVO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse mediante decreto exento, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.



SEPTIMO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo consentimiento
- Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador del servicio.
- Por notaria insolvencia y o quiebra de la empresa
- Incumplimiento por parte del proveedor de las exigencias establecidas en la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicio (Ley de Compras) y su reglamento.

OCTAVO: Con todo, el presente contrato deberá aprobarse mediante decreto exento, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.


NOVENO: Al contrato le serán aplicables los siguientes documentos y normas legales:

- Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- Ley 19.886 "Sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios"

DECIMO: El presente contrato, se firma en original y tres copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de La Municipalidad.


NATALIA ARCAÑA BAKIT
C.I. [REDACTED]




EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


V. B. JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA**

RESOLUCIÓN FUNDADA

EDITA MANSILLA BARRIA, Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón, viene en requerir los servicios de la empresa Arcaya y Arcaya Producciones Ltda. RUT N° 78.724.430-0, referente a la contratación de arriendo de un espacio televisivo del canal de televisión Pucón TV.

La difusión hacia la comunidad acerca de las actividades culturales, deportivas, turísticas y recreativas que ofrece la comuna de Pucón debe ser constante y permanecer todo el año, debiendo plasmarse en distintos medios de información y comunicación que den cuenta de las actividades y programas que genera el municipio ya que con ello se conseguirá potenciar la imagen municipal en la comunidad, entendiendo que los medios son formadores de opinión.

Por lo anterior, y siendo necesario que la difusión se haga por un medio audiovisual que tenga llegada masiva en Pucón y sus alrededores y teniendo el canal de televisión Pucón TV la característica de ser el único canal existente en la zona lacustre que posee señal abierta (5), es que se opta por recurrir al trato directo con dicho proveedor.

Teniendo presente lo expuesto y considerando lo que dispone el artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento del indicado cuerpo legal, el proveedor adquiere para la Alcaldesa firmante la calidad de proveedor único del servicio.

El valor de los servicios que prestará el proveedor asciende a la suma mensual de \$2.778.000, IVA incluido.

Se extiende la presente resolución para proceder a la contratación correspondiente.-

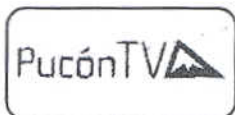


[Handwritten signature]
EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

En Pucón, 1 de Febrero de 2012.-

ARCA YA Y ARCA YA PRODUCCIONES LIMITADA
PRODUCCIONES Y TELEVISION

Panamericana Sur Km. 24
 Fono: 45 - 443038 - San Bernardo
 e-mail: pucontv@chile.com



R.U.T.: 78.724.430 - 0
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS NO
 AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.
Nº 0008
 S.I.I. - SAN BERNARDO

FECHA: 3 de Febrero de 2012
 SEÑOR(ES): Municipalidad de Pucón R.U.T.: 69.191.600-6
 DIRECCION: O'Higgins 483 COMUNA: Pucón
 CIUDAD: Municipalidad FONDO: 293000
 GUIA DE DESPACHO: _____ O COMPRA _____ COND. DE VENTA: _____

Por lo siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	
		UNITARIO	TOTAL
	arriendo de espacio según convenio <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> I. MUNICIPALIDAD PUCÓN Nº DE REGISTRO <u>664</u> FECHA ENTRADA <u>03/2012</u> FECHA SALIDA _____ DEPTO.: <u>Jorjico</u> </div>		
SON: <u>dos millones setecientos setenta y ocho mil</u>			
CANCELADO _____ de _____ de _____		TOTAL	\$ <u>2.778.000-</u>

NOMBRE: Renaldine Salazar M RUT: 2.652896-6
 FIRMA: [Signature] RECINTO: _____ FECHA: 03-02-2012
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

ORIGINAL: CLIENTE

Imp. Denis Valdequez Echeverría - R.U.T.: 7.769.828-0 - O'Higgins 470 local 7 - Fono/Fax: 8562695 - San Bernardo